



MENDOZA, **28 ABR 2017**

VISTO:

La NOTA-CUY n° 12809/2017, en el que se eleva a consideración del Consejo Directivo el REGLAMENTO de la "MAESTRIA EN CIENCIAS ODONTOLÓGICAS", presentado por la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Odontología, y

CONSIDERANDO:

Que la creación, plan de estudios y cuerpo docente, se tramitan en EXP-CUY 2485/2017 para tratamiento del Consejo Superior;

Que el presente Reglamento constituye uno de los requerimientos de CONEAU y asimismo, se ajusta a las disposiciones vigentes cuyos términos obran en la Ordenanza 033/2012-R

Por ello y teniendo en cuenta lo tratado en su sesión de fecha 25 de abril en curso. y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
ORDENA:

ARTICULO 1º.- Aprobar el REGLAMENTO de la Carrera de Posgrado "MAESTRIA EN CIENCIAS ODONTOLÓGICAS", que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanza del Consejo Directivo de esta Facultad.

ORDENANZA N° 006

F.O
DB.


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Dra. Adriana Nélida POLETTO
SECRETARIA POSGRADO


Prof. Dra. Ma. del C. Patricia DI NASSO
DECANA

ANEXO I (Ordenanza N° 006/2017-CD)

FACULTAD ODONTOLOGÍA

CARRERA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS ODONTOLÓGICAS

REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I: DE LA CARRERA

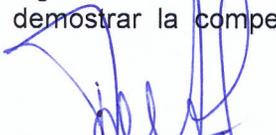
- 1.1 Unidad académica: Facultad de Odontología
- 1.2 Tipo de Carrera: Maestría Académica
- 1.3 Título a otorgar: Magister en Ciencias Odontológicas
- 1.4 Estructura del plan de estudios: estructurado
- 1.5 Modalidad: presencial
- 1.6 Carácter de la carrera: continua
- 1.7 Organización: institucional

CAPITULO II: DE LOS ESTUDIANTES

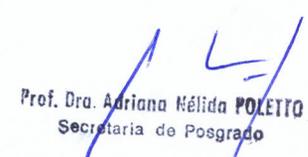
2.1 Las inscripciones a la carrera se publicarán en la página de la Facultad de Odontología y la oferta de posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo. La inscripción en el Ciclo de Formación de la Carrera es obligatoria para todos los aspirantes, aún para aquellos que acrediten haber realizado actividades comprendidas en el mismo, antes de su inscripción en la Carrera.

2.2 Requisitos de Admisión. Para acceder a la Carrera de Maestría en Ciencias Odontológicas, el aspirante debe:

- a) Poseer título de Odontólogo u otro título de grado afín a las ciencias de la salud, correspondiente a una carrera de cinco años de duración como mínimo, otorgado por Universidad Nacional, pública o privada (reconocida por autoridad competente) o del extranjero habilitados o revalidados en el país, conforme a la normativa vigente (art. 11^o de la Resol 49/03 R Reglamento de Posgrado UNCuyo).
- b) Los egresados de Universidades Extranjeras serán alcanzados por estas disposiciones y todas aquellas vigentes según Tratados o Convenios Internacionales. La admisión no significará revalida o convalidación del título de grado.
- c) Matricularse e inscribirse, en el Ciclo Formativo de la Carrera, dentro del periodo que se fijase para el ciclo lectivo correspondiente, para lo cual deberá:
- d) Acreditar identidad y domicilio (Fotocopias de D.N.I. correspondientes) o pasaporte en caso de extranjeros.
- e) Completar el formulario de inscripción correspondiente acompañado por:
 - Fotocopia legalizada del título de Odontólogo y reválida en su caso
 - Fotocopia legalizada del certificado analítico otorgado por la Facultad donde obtuvo el grado.
 - Currículum Vitae en carácter de declaración jurada.
 - Fotografía 4 x 4 (dos)
- f) Aprobar un examen de comprensión de un texto odontológico científico en idioma inglés en las condiciones que se determinen para el ciclo lectivo respectivo, o demostrar la competencia por certificación fehaciente.



Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
Directora General de Administración



Prof. Dra. Adriana Nélide POLETTI
Secretaria de Posgrado



Prof. Dra. Ma. del Carmen Patricia DI NASSO
Decana



ANEXO I (Ordenanza N° 006/2017-CD)

2.3 Es requisito para la obtención del título de Magister en Ciencias Odontológicas, la presentación, aprobación y defensa oral y pública de una Tesis de Maestría de carácter individual aportes significativos en el campo elegido, previamente aceptada por la Comisión Académica de la Carrera, que se realice bajo la supervisión de un Director de tesis

2.3.1 Los alumnos deberán cursar las asignaturas de los tres ciclos de la Carrera y el de Desarrollo de Tesis, según lo establecido en el Plan de Estudios. Todos los espacios curriculares son de cursado y aprobación obligatorios.

2.3.2 Para acreditar la condición de Alumno Regular del Ciclo Formativo, los alumnos deben asistir como mínimo al 75% (setenta y cinco) de las obligaciones correspondientes a cada actividad curricular

2.3.4 El alumno deberá aprobar el 100% de las evaluaciones de los espacios curriculares que componen el Plan de Estudios, con una instancia de recuperación.

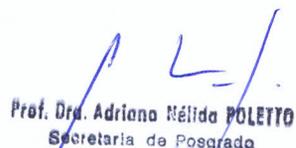
2.3.5 Para obtener la condición de alumno regular del Ciclo de desarrollo de tesis el alumno debe cumplir con la asistencia y aprobación del 75% (setenta y cinco) de los encuentros de seguimiento de tesis.

2.3.6 Finalizado el período presencial el alumno conserva la condición de regular hasta 12 meses posteriores, tiempo en el que vence el período de presentación de la Tesis.

2.4 El aspirante podrá solicitar que se le acrediten actividades curriculares realizadas previamente a su inscripción en la Carrera y que están comprendidas en el Ciclo Formativo Básico, Disciplinar y Metodológico con objetivos, contenidos, bibliografía y carga horaria similares a los establecidos en el Plan de Estudios de la Carrera de Maestría en Ciencias Odontológicas. Para ello los interesados deben solicitarlo expresamente a la Secretaria de Posgrado, aportando todos los elementos que permitan juzgar los contenidos y calidad de la actividad desarrollada.

- a- La Comisión Académica de la Carrera analiza y determina por acta fundada la viabilidad total o parcial de la solicitud de acreditación de actividades curriculares.
- b- Vencido el plazo de inscripción a la Carrera, la Secretaria de Posgrado dispondrá de un plazo de 15 (quince) días hábiles para generar el listado de aspirantes, conformar sus respectivos legajos personales y elevar los mismos a la Dirección de la Carrera la que deberá convocar a la Comisión Académica para que en el término de quince (15) días hábiles analice el cumplimiento de los aspectos formales y la pertinencia de la documentación contenida en los legajos de los Aspirantes y evalúe sus antecedentes.
- c- Cumplido el plazo para el análisis y evaluación de la documentación presentada por los aspirantes, la Comisión Académica informará fehacientemente, sobre los antecedentes de los aspirantes, aconsejando a la Dirección de la Carrera, la aceptación o rechazo de su solicitud
- d- La Dirección de la Carrera, dentro de los 10 (diez) días hábiles deberá cursar citaciones fehacientes a los Aspirantes cuya solicitud sea aceptada, para realizar junto a la Comisión Académica una entrevista personal con el objeto de evaluar


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
Directora General de Administración


Prof. Dra. Adriana Nélida POLETTI
Secretaria de Posgrado


Prof. Dra. Ma. del Carmen Patricia DI RASSE
Decana

ANEXO I (Ordenanza N° 006/2017-CD)

su perfil y expectativas y poner en conocimiento del aspirante las características de la Carrera de Maestría en Ciencias Odontológicas al igual que sus normativas.

2.5 La orientación y supervisión de los alumnos estará a cargo del Director y Coordinador de la Maestría. Considerando que el objetivo principal de la Carrera es formar investigadores, las estrategias de seguimiento de los graduados están orientadas a la inserción de los mismos en diferentes espacios académico-científico de la Facultad de Odontología o a mantener un fluido acercamiento de los mismos en los diferentes espacios de la unidad académica.

CAPITULO III: DEL CUERPO ACADEMICO

3.1 Se considera como cuerpo académico al director de la carrera, los miembros de la Comisión Académica de la carrera, el Coordinador, el cuerpo docente, los directores y codirectores de tesis. Los integrantes del cuerpo académico deberán poseer formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera y acorde con los objetivos de ésta o, si el caso lo amerite, una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores. La carrera de Maestría en Ciencias Odontológicas está organizada de acuerdo con las normas establecidas por la Resolución Ministerial N° 160/11 y la Ordenanza N° 049/03 C.S. de la Universidad Nacional de Cuyo y la Ordenanza 005/08 C.D. de la Facultad de Odontología. UN Cuyo.

3.2 El Director de la Carrera debe poseer título de Magíster o Doctor en disciplinas afines a la Maestría y sólidos antecedentes de investigación y docencia. Estos atributos permiten garantizar la adecuada supervisión del desarrollo de la Carrera, así como las capacidades para resolver eventuales dificultades. Será designado por el Consejo Directivo a propuesta del decano en forma conjunta con la Secretaría Posgrado. Durará en sus funciones dos cohortes.

3.2.1 Son funciones del Director:

- a) Garantizar la ejecución del Plan de Estudios
- b) Proponer a la Comisión Académica los docentes estables e invitados a cargo de los espacios curriculares..
- c) Orientar y evaluar el desempeño docente, en los aspectos científicos y pedagógicos.
- d) Efectuar el seguimiento del rendimiento académico de los alumnos.
- e) Reunir periódicamente al cuerpo docente para evaluar actividades, resolver problemas y realizar ajustes en la logística.
- f) Coordinar y/o supervisar en la selección de Directores y Jurados de Tesis.
- g) Rubricar notas, registros o documentación que produzca la Maestría, salvo justificadas excepciones.
- h) Elevar la memoria anual. Informar al Rectorado y al Decanato las actividades de la Maestría. Confeccionar y expedir los informes necesarios.
- i) Asistir a las reuniones convocadas por el Rectorado o el Decanato representando la carrera.

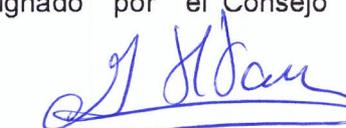
3.2.2 El Coordinador de la Carrera debe poseer título de Magíster o Doctor en disciplinas afines a la Maestría y sólidos antecedentes de investigación y docencia. Estos atributos permiten garantizar la adecuada supervisión del desarrollo de la Carrera, así como las capacidades para resolver eventuales dificultades. Será designado por el Consejo



Mgter. Dra. Alejandra LOPEZ
Directora General de Administración



Prof. Dra. Adriana Hélioda POLETTI
Secretaría de Posgrado



Prof. Dra. M. del Carmen Patricia DI NASSO
Decana

ANEXO I (Ordenanza N° 006/2017-CD)

Directivo a propuesta del decano en forma conjunta con la Secretaría Posgrado. Durará en sus funciones dos cohortes.

Son Funciones del Coordinador de la Carrera:

- a) Procurar una efectiva comunicación entre la Comisión Académica, profesores y alumnos.
- b) Colaborar con el director en la supervisión del desarrollo del programa docente de la Maestría.
- c) Colaborar con el director en los procedimientos evaluativos de docentes y alumnos.
- d) Colaborar en las tareas administrativas con la Secretaría de Posgrado.
- e) Organizar recursos humanos y materiales, infraestructura y equipamiento, necesarios para el dictado de la Carrera.
 - a) Comunicar a la Dirección el estado de situación de la Maestría en todos sus aspectos.
 - b) Confeccionar y firmar y remitir las Actas de Examen a la Secretaría de Posgrado, dentro del lapso establecido por ésta y supervisar el seguimiento académico mediante software de gestión académica SIU Guaraní de las actividades docentes y de los alumnos.
 - c) Elevar el informe final del maestrando que haya cumplido los requisitos de aprobación para el inicio de las actuaciones administrativas para el otorgamiento del título.

3.2.3 La Comisión Académica de la Carrera estará integrada por representantes Ad Hoc, deberá poseer título igual o superior al que otorga la Carrera. Será designada por el Consejo Directivo a propuesta del decano en forma conjunta con la Secretaría de Posgrado. Durará en sus funciones dos cohortes. La comisión académica estará integrada por 3 (tres) miembros.

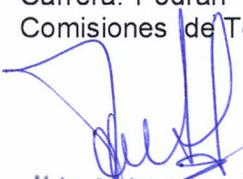
Son funciones del mismo:

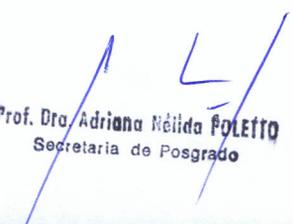
- a- Brindar la asistencia técnica en el diseño, desarrollo y seguimiento de la carrera de modo de contribuir a la optimización de los recursos vinculados con la misión de la Carrera y aprueba el Cuerpo Docente a propuesta del Director.
- b- Proponer al Consejo Directivo la aprobación, rechazo o modificación del plan de trabajo y tema de la Tesis presentados por el aspirante.
- c- Proponer al Consejo Directivo, a través de la Secretaría de Posgrado o su órgano equivalente, la aceptación o no del Director de Tesis (y del Codirector si correspondiera).
- d- Evaluar conjuntamente con el Director de Tesis el progreso del candidato en la realización de su trabajo y, si fuera negativo, proponer las medidas a adoptar.
- e- Asesorar al Consejo Directivo en la designación del Jurado encargado de evaluar el trabajo de Tesis y la defensa del mismo.
- f- Determinar el otorgamiento de mérito equivalente.

3.2.4 El Cuerpo Docente está integrado por profesores estables e invitados de la Universidad Nacional de Cuyo, otras Universidades Nacionales o Extranjeras con amplia experiencia en investigación y en la formación de posgrado.

Tiene a su cargo el dictado y desarrollo de las asignaturas que conforman el Plan de Estudio de la Carrera. Sugiere a la Comisión Académica la planificación de los objetivos y estrategias curriculares convenientes para la adquisición de las herramientas necesarias de investigación.

Los docentes estables de la Carrera tienen como función el dictado, la formación práctica y la evaluación de las actividades curriculares del plan de estudio de la Carrera. Podrán actuar como Directores o Co - directores de Tesis. Podrán integrar Comisiones de Tesis y Jurados de Tesis.


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
Directora General de Administración


Prof. Dra. Adriana Néilda POLETTA
Secretaria de Posgrado


Prof. Dra. Ma. del Carmen Patricia GI VASSO
Decana

ANEXO I (Ordenanza N° 006/2017-CD)

Los docentes Invitados participan en el dictado de parte de una actividad académica o curso de la Carrera y pueden participar en la elaboración de proyectos y actuar como Directores o Codirectores de Tesis. Podrán participar de la integración de Comisiones de Tesis e integrar Jurados de Tesis.

Son funciones de los docentes:

- a) Dictar las clases respetando la modalidad establecida.
- b) Cumplir con las actividades de seguimiento y acompañamiento de los alumnos en sus actividades académicas.
- e) Participar activamente en reuniones que se realicen para consensuar detalles inherentes al desarrollo de la Carrera y efectuar aportes críticos sobre la misma.

3.3 El Jurado de Tesis estará constituido por tres miembros, siendo uno de ellos externo a la Institución Ordenanza N° 049/03 C.S. de la Universidad Nacional de Cuyo.

El Jurado encargado de evaluar las Tesis debe estar constituido por no menos de 3 (tres) miembros titulares y 2 (dos) miembros suplentes que pueden ser de la Universidad Nacional de Cuyo, de otras Universidades Argentinas o extranjeras o investigadores de reconocido prestigio en la especialidad del tema por evaluar. Todos ellos deben poseer título de magister o superior o poseer mérito equivalente, según el caso. Uno de ellos debe ser externo a la Institución.

Su nombramiento corresponde al Consejo Directivo de la Unidad Académica, a propuesta de la Comisión Académica de la carrera. Esta decisión puede ser impugnada por el candidato dentro de los 5 (cinco) días hábiles a partir de ser notificado por escrito, debiendo expedirse el Consejo Directivo en un plazo de 15 (quince) días hábiles luego de haber sido presentado. Las funciones del jurado de tesis se especifican en el Capítulo IV de la Evaluación Final

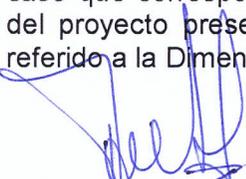
3.4 las funciones administrativas inherentes al desarrollo de la carrera serán realizadas por la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Odontología.

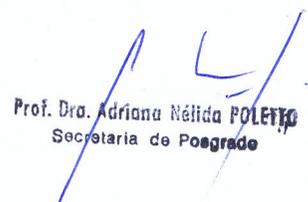
CAPITULO IV: DE LA EVALUACION FINAL

4.1 la evaluación final de la carrera es la Tesis.

El alumno deberá presentar ante la Secretaría de Posgrado de la Facultad al iniciar el Ciclo de Desarrollo de Tesis:

- a) Un proyecto de tesis a desarrollar durante el Ciclo de Desarrollo de Tesis, el cual deberá constar de las secciones que se especifican en el Anexo III de la Ord.N° 33/2012 R referido a la Dimensión Académica del Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo.
- b) Los proyectos que contemplen la realización de trabajos de investigación que involucren seres Humanos o Animales deberán ser acompañados por Formularios de Consentimiento Informado y Protocolos de procedimientos previamente aprobados por un Comité de Ética de la Facultad u Organismo Reconocido.
- c) Proponer un Director de Tesis, un Co-Director y/o Asesor Científico si correspondiera.
- d) Adjuntar nota/s por la cual el Director propuesto, Co-Director y/o Asesor Científico en el caso que corresponda, en la que acepta/n desempeñarse como tal, para la realización del proyecto presentado según modelo expreso en Anexo III de la Ord.N° 33/2012 R referido a la Dimensión Académica del Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo.


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
Directora General de Administración


Prof. Dra. Adriana Nélida POLETTI
Secretaría de Posgrado


Prof. Dra. Ma. del Carmen Patricia DI NASSO
Decana



ANEXO I (Ordenanza N° 006/2017-CD)

- e) Adjuntar Currículum Vitae del Director propuesto, del Co- Director y/o Asesor Científico si correspondiera.

4.1.1 La Secretaría de Posgrado dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles para elevar los mismos a la Dirección de la Carrera la que deberá convocar a la Comisión Académica para que en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de su recepción, analice el cumplimiento de los aspectos formales y la pertinencia de la documentación presentada por el maestrando.

4.1.2 En el caso de existir observaciones formales, la Comisión Académica deberá realizar su dictamen y elevarlo a la Dirección de la Carrera la cual deberá comunicarlo al maestrando.

4.1.3 El maestrando deberá salvar el o los aspectos formales planteados y volver a presentar la documentación correspondiente siguiendo los canales correspondientes, siendo el plazo máximo para la presentación de 30 (treinta) días hábiles.

4.1.4 La elaboración de la Tesis no podrá extenderse más allá de los 12 meses, a partir del momento de aprobación del Proyecto de Tesis, esta fecha constituye el plazo máximo de presentación de la Tesis ante la Maestría para su aprobación y posterior defensa.

4.1.5 Una vez completado y aprobado el borrador de Tesis, el Maestrando deberá presentar a la Dirección de la Carrera, tres copias las que deberán cumplir los requisitos formales que son exigidos para la presentación definitiva y deberán contener el texto del trabajo ordenado según se lo describe en el Anexo III de la Ord. N° 33/2012 R y la Comisión Académica deberá proponer la nómina del Jurado de Tesis, responsable de realizar su evaluación conformada según lo expresado en mencionada Ordenanza.

Las referencias bibliográficas se utilizan para indicar las fuentes del autor y permitir al lector hallar esas fuentes.

En esta parte del escrito se debe generar una lista de las fuentes o referencias bibliográficas utilizadas

y citadas en el texto durante el desarrollo del trabajo de tesis.

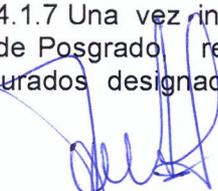
- Una referencia bibliográfica debe ser realizada utilizando formas sistematizadas que en su conjunto permitan la identificación de una publicación o parte de una publicación, utilizada en la elaboración de un trabajo científico.

- La lista que contiene las referencias de la bibliografía se coloca al final de la tesis y debe ser ordenada siguiendo pautas específicamente determinadas al igual que los elementos que las constituyen.

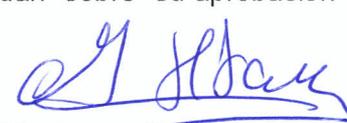
- Entre los sistemas más conocidos utilizados en la literatura científica destinada al área salud se cuentan los Sistemas Vancouver y Harvard.

4.1.6 El maestrando podrá pedir una prórroga de un año y por única vez. para la presentación del proyecto de tesis o de la Tesis para su evaluación.

4.1.7 Una vez iniciado el proceso de evaluación del borrador de tesis, la Secretaria de Posgrado remite un ejemplar en formato papel y/o digital a cada uno de los jurados designados por Consejo Directivo para que se expidan sobre su aprobación


Mgter. Mg. Alejandra LOPEZ
Directora General de Administración


Prof. Dra. Adriana Nélida POLETO
Secretaria de Posgrado


Prof. Dra. Ma. del Carmen Patricia GI HASSA
Decana

ANEXO I (Ordenanza N° 006/2017-CD)

o no, para lo cual debe consignar si el trabajo de tesis se encuentra: a) aprobado sin modificaciones, b) Aprobado con modificaciones menores (podrán salvarse en la defensa oral), e) Sujeto a modificación (deberán salvarse y ser aprobadas por el jurado antes de la defensa oral), d) No aprobado.

Los miembros del jurado deberán expedirse dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días, a partir de recibido el ejemplar del borrador de tesis, por parte de la Unidad Académica. Previo notificar al tesista sobre los resultados de la evaluación, se dará vista a cada uno de los miembros del jurado de los dictámenes emitidos por los demás jurados, para su conocimiento.

4.1.8 El tesista será notificado sobre los resultados de los dictámenes emitidos por los miembros del jurado, luego de lo cual, sólo para tesis sujetas a modificaciones, el tesista tendrá un plazo máximo de 3 (tres) meses para responder a las observaciones realizadas, luego de lo cual el borrador se envía nuevamente a los mismos miembros del jurado para su nueva consideración. No aprobación del trabajo escrito: si la mayoría de los miembros del Jurado no aprueba el trabajo escrito de Tesis el maestrando puede volver a elaborarlo y presentarlo nuevamente, transcurrido un lapso no mayor de un año. El trabajo reelaborado debe volver a ser examinado por el mismo Jurado, quien emite un nuevo dictamen.

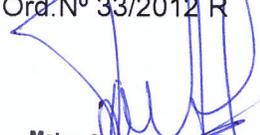
4.2 Luego que el Jurado de tesis aprueba el borrador de tesis, la Secretaría de Posgrado fija la fecha para que el maestrando lo defienda en forma oral en un plazo no mayor de 30 (treinta) días. Para dicha instancia el maestrando deberá completar la ficha de defensa de tesis según modalidad expresada en Ord. N° 33/2012 R. UN Cuyo.

4.2.1 La Tesis debe ser defendida de modo oral y público ante el mismo Jurado que haya aprobado el trabajo. La exposición será verbal, con una duración de 45 (cuarenta y cinco) minutos a 1 (una) hora de duración en la que el Maestrando deberá exponer sobre el trabajo realizado, sus conclusiones y su significación, valiéndose de los medios didácticos que considere necesarios. La tesis deberá ser aprobada por 2/3 partes de los miembros del Jurado.

4.3 Concluida la defensa de la Tesis, el Tribunal, en sesión secreta, procede a extender el acta correspondiente, que suscriben todos los miembros, donde figura por separado los conceptos que respectivamente merezcan el trabajo escrito y la defensa oral. De ambos se hace una sola calificación que responde a la siguiente gradación: "No Aprobado", "Bueno", "Muy Bueno", "Distinguido", "Sobresaliente" y "Sobresaliente con Mención de Honor".

Una vez terminada la sesión, el Tribunal procede a la lectura del acta haciendo pública la calificación obtenida. En todos los casos el dictamen es inapelable. El acta se remitirá a la Dirección de la Carrera para su posterior elevación al Consejo Directivo de la Facultad.

4.4 El Maestrando deberá presentar 2 (dos) ejemplares del trabajo de Tesis en versión papel y una copia en soporte digital, de las versiones escritas una le será devuelto y otro será remitido a la Biblioteca de la Facultad según se lo describe en el Anexo III de la Ord. N° 33/2012 R.



Mgter. Ma. Alejandra LÓPEZ
Directora Gral. de Administración



Prof. Dra. Adriana Nélida POLETTO
Secretaría de Posgrado



Prof. Dra. Ma. del Carmen Patricia DI NASSO
Decana



ANEXO I (Ordenanza N° 006/2017-CD)

CAPITULO V: DE LOS TITULOS

5.1 Es requisito para la obtención del título de Magister en Ciencias Odontológicas, la presentación, aprobación y defensa oral y pública de una Tesis de Maestría de carácter individual aportes significativos en el campo elegido, previamente aceptada por la Comisión Académica de la Carrera, que se realice bajo la supervisión de un Director de tesis.

5.2 El alumno debe presentar la solicitud de expedición de Diploma ante la Secretaria de Posgrado acompañado de fotocopias del DNI o documentación correspondiente según nacionalidad, partida de nacimiento y diploma de titulación de grado.

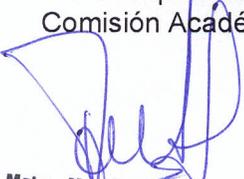
CAPITULO VI: DE LAS BECAS

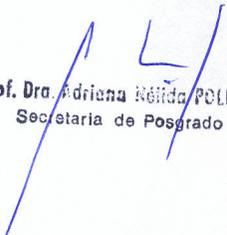
6.1 los tipos de becas al que el alumno podrá optar son:

- a- las otorgadas mediante la Resolución N° 16/2016 CD de la Facultad de Odontología.
- b- las otorgadas por la Secretaria de Ciencia Técnica y Posgrado de la UNCuyo según los especificado en la Ordenanza N° 17/2016 CS.
- c- el maestrando podrá acceder a otros tipos de becas.

CAPITULO VII: OTRAS DISPOSICIONES

7.1 Cualquier aspecto no contemplado en este reglamento será considerado por la Comisión Académica y resuelto por el Consejo Directivo en caso de ser necesario.


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
Directora Gral. de Administración


Prof. Dra. Adriana Nilda POLETTO
Secretaria de Posgrado


Prof. Dra. Ma. del Carmen Patricia DI BASSO
Decana